RESOLUCIÓN No.2018-143
15 de noviembre del 2018

"POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

El Director del Establecimiento Público Ambiental –EPA- en ejercicio de las facultades que le confieren la ley y el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 emanado del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 2811 de 1974 las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 034 del 06 de diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA- , el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la Ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, señala que las autoridades ambientales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual

comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" define* el plan de manejo ambiental como el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

El plan de manejo ambiental podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

(Decreto 2041 de 2014, art.1)

Que referente a la licencia ambiental la misma norma la define en su artículo como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

(Decreto 2041 de 2014, art.3)

Que referente a las explotaciones mineras y de hidrocarburos la norma indica:

Artículo 2.2.2.3.1.4. *Licencia ambiental global. Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental global que abarque toda el área de explotación que se solicite.*

Que el Decreto Numero 1753 de 1994 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales." En su artículo* 38. *Régimen de Transición.* señalo:

(...)

> *Los proyectos, obras o actividades que con anterioridad a la expedición de la Ley 99 de 1993 iniciaron actividades, no requerirán Licencia Ambiental. Tampoco requerirán Licencia Ambiental aquellos proyectos de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales que iniciaron actividades antes de la expedición del presente Decreto. Lo anterior no obsta para que dichos proyectos, obras o actividades cumplan con la normatividad ambiental vigente, excluido el requisito de obtener Licencia Ambiental.*

Que mediante radicado No. 1129 del 05 de octubre de 2018, el señor JOSE MILLER ALOMIA PANAMEÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.507.180 de Buenaventura -Valle-, representante del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Citronella, Rio Dagua en el Distrito de Buenaventura, solicito ante el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura – EPA, **EVALUACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA- PARA LA EXPLOTACION MANUAL Y CARGUE MECANIZADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA VEREDA CITRONELA, DISTRITO DE BUENAVENTURA**, en la vereda Citronela, margen derecha del rio Dagua, en el Distrito de Buenaventura.

Que mediante Auto 2018 – 077 se dio inicio al trámite de evaluación del plan de manejo ambiental al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Citronella, Rio Dagua en el Distrito de Buenaventura, en dicho auto se dispuso admitir la solicitud de evaluación, adicionalmente se señaló en su artículo tercero coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

Que la señalada visita se realizó el pasado 2 de noviembre de 2018, en la ubicación Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Citronella, Rio Dagua en el

Distrito de Buenaventura, con una extensión de 1290 hectáreas y 2915 metros cuadrados según levantamiento topográfico del INCORA, y en su contenido se señaló entre otras cosas lo siguiente:

(...)

*mediante radicado 1129 de 05 de octubre de 2018 presentado al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA**, para dar cumplimiento en lo establecido en la legislación Minera y Ambiental Colombiana para el desarrollo de explotaciones Legales Mineras en el territorio Nacional, se anexa **el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXPLOTACION MANUAL Y CARGUE MECANIZADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**, perteneciente al Grupo de Mineros Tradicionales representados mediante acta por el señor: JOSE MILLER ALOMIA PANAMEÑO CC: 16.507.780 y avalado por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Citronela.*

Teniendo en cuenta que la Ley 1617 de 2013 o Ley de Distrito, le da facultades al ente Territorial Distrital para asumir la Autoridad Ambiental en la Zona Urbana y Sub urbana de Buenaventura, y el Acuerdo 034 de 2014 que da la facultad a la autoridad ambiental para mitigar, controlar la contaminación ambiental.

El tramo del Dagua vereda Citronela, Distrito de Buenaventura, polígono de extracción manual documentado en el anexo de caracterización, el cual está dentro del área de jurisdicción Ambiental del EPA, por ello presentan ante esta institución (EPA) el Plan de Manejo Ambiental para su respectiva Evaluación Técnica de Viabilidad Ambiental.
Como parte de los requisitos que se deben cumplir, el Grupo de Mineros Tradicionales avalados por el Consejo Comunitario de la comunidad negra de Citronela, ratificó mediante acta de vecindad y acuerdo comunitario al señor JOSE MILLER ALOMIA PANAMEÑO como representante de Grupo de Mineros dadas las facultades que posee el Consejo Comunitario como autoridad territorial colectiva amparada en la Ley 70 de 1993. (Documentos anexados en solicitud).

*Para la legalización de la explotación minera manual y cargue mecanizado se realiza mediante retroexcavadora de orugas, para el material aluvial se debe presentar el **"Plan de Manejo Ambiental para la explotación manual de materiales de aluviales (construcción).***

A continuación, se presenta el proyecto de plan de manejo para optar a la aprobación por parte de la entidad ambiental competente.

Se anexan los siguientes documentos:

- *Plan de Manejo Ambiental*
- *Copia de la cédula de la representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad negra de Citronela y Representante del Grupo de Mineros Tradicionales (elegido mediante acta comunitaria).*
- *Acta de Resolución del Consejo Comunitario por parte de la Alcaldía Distrital*
- *Acta Comunitaria para elección de representante de mineros tradicionales y acta de vecindad.*

8

- *RUT de la DIAN del Consejo Comunitario de Citronela*
- *Caracterización de reconocimiento en campo para la explotación manual. Planos sectores de extracción manual y cargue mecanizado.*

Descripción: *Se realizó visita técnica para la verificación del Plan de manejo Ambiental para la exploración y extracción de material de construcción el cual se desarrollará en una extensión de* ***218.730 m2*** *y definida con las siguientes coordenadas:*

Tabla 1. COORDENADAS DEL SECTOR DE EXPLOTACION

PUNTO	NORTE	ESTE
1	919899	1013833
2	919289	1014608
3	920105	1014707
4	920001	1015046
5	919296	1014644
6	918800	1014785
7	918966	1014346
8	919105	1014346
9	919247	1014141

PUNTO	NORTE	ESTE
10	1013976	919331
11	1013617	919638
12	1013441	919606
13	1013259	919880
14	1013833	919899

El área de la poligonal anteriormente descripta, corresponde a la ***licencia de explotación N°*** *(RF7-11231) otorgada por la* ***Agencia Nacional Minera-ANM,*** *Mediante* ***resolución N° 18-1517 de 2008.***

El presente Concepto Técnico busca identificar, definir y evaluar los impactos y afectaciones ambientales producidas por la extracción de material de arrastre y precioso en el consejo comunitario de la comunidad negra de Citronela. Como resultado de lo anterior, se plantea un conjunto de medidas tendientes a manejar y disponer adecuadamente los residuos líquidos y/o sólidos que se generan como resultado de los procesos extractivos en la zona del río.

Sistema de Explotación

Las actividades que realizaran los mineros artesanales de Citronela, se encuentran amparadas bajo el decreto 1666 de 21 de octubre de 2016, establecido en el artículo 2.2.5.1.5.3-Mineria de Subsistencia. Es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de rio destinadas a la industria de la construcción.

El método que se utilizará en la explotación minera será la de extracción superficial de manera tradicional a cielo abierto, donde se utilizaran herramientas como palas para extracción del material de arrastre y para la extracción del material de rio para las obras de la construcción.

La actividad minera es desarrollada indiferentemente por todos los miembros de la comunidad, desde los niños hasta las mujeres adultas o de la tercera edad.

Descripción de lo observado
Mediante la visita ocular realizada por funcionarios del establecimiento público ambiental – EPA. Donde el recorrido inició a las 08:45 am en el área de explotación, se verificó las siguientes condiciones ambientales del sector:
El área de explotación presenta características ambientales óptimas para el desarrollo de una minería manual, debido a que los materiales aluviales que deposita el rio sobre las márgenes y el cauce son fácilmente recolectados, debido a los abundantes aportes de materiales que realiza el rio Dagua en toda la cuenca baja, no se observan presiones antrópicas en el área que generen impactos en el medio ambiente. El área tiene una vocación minera tradicional.
Dentro de la descripción exploratoria el proyecto de explotación minera, cuenta con tres sectores:

El primer sector identificado: *está conformado por terrazas aluviales formadas por inundaciones y posterior retroceso del rio con perfiles con espesor promedio a nivel del suelo visible (vía) de 3.2 metros incluyendo el horizonte orgánico con promedio de 0.5 metros, pero de acuerdo a la inspección ocular se puede profundizar hasta 2 metros para alcanzar un material grueso con promedio de 5.2 metros, observando diferentes materiales entre los que se encuentran arenas y gravas en distintos tamaños donde podrían trabajar unos 15 hombres realizando extracción manual de materiales aluviales. El área de este sector es de aproximadamente 7.075 m2 y tomando una altura de banco de 5.2m, esto da un volumen probable de explotación de 36.790m3. Este sector por estar considerablemente retirado del cauce del río (150 m) no genera impactos graves al recurso hídrico o flora. Su método de explotación sería por franjas siguiendo el corte del espesor del banco de extracción.*

Tabla Coordenadas de ubicación sector 1:

Tabla 2.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	919899	1013833
2	919289	1014608
3	920105	1014707

El segundo sector identificado: *se observan vertientes ligeramente disectadas de morfología ondulada con rocas sedimentarias del terciario (TPr), consolidadas, plegadas y fracturadas. Dominio de conglomerados, arcillas, areniscas y lodolitas, estos materiales conforman la geología local específica del sector, los cuales son los materiales aluviales destinados a la extracción manual dentro del proyecto.*

El área de extracción es de aproximadamente 61.503 m2. El espesor de los materiales aluviales para la explotación manual es de aproximadamente 2 metros, generando volúmenes probables de extracción de aproximadamente 123.000 m3. El método de explotación es manual por franjas horizontales siguiendo la inclinación de las capas del material de arrastre I con una fuerza de trabajo de 25 personas,

Tabla Coordenadas de ubicación sector 2:

Tabla 3

PUNTO	NORTE	ESTE
4	920001	1015046
5	919296	1014644
6	918800	1014785
7	918966	1014346
8	919105	1014346
9	919247	1014141

El tercer sector identificado: *comprende un área de 150.152 m2 de color magenta con aluviones depositados recientemente por el rio. La extracción de los materiales de arrastre se realiza de forma manual por franjas horizontales siguiendo la inclinación de las capas del material de arrastre. Se observó que la altura aproximada de los bancos de extracción manual es aproximada a 1m, obteniendo así un volumen de reservas indicadas de aproximadamente 150.152 m3. La fuerza de trabajo para esta área es de aproximadamente 50 personas, donde los materiales extraídos manualmente requieren para su transporte y cargue elementos mecanizados listos para ser cargados en volquetas.*

Tabla Coordenadas de ubicación sector 3:

Tabla 4

PUNTO	NORTE	ESTE
10	1013976	919331
11	1013617	919638
12	1013441	919606
13	1013259	919880
14	1013833	919899

Para el desarrollo de este proyecto de extracción manual dada las condiciones topográficas geológicas, hidráulicas y ambientales de las áreas de extracción es necesario el cargue y transporte mecanizado, teniendo en cuenta que dentro del Decreto1676 de 2016 de minería de subsistencia se permite la extracción manual por grupo de mineros tradicionales no objetando el cargue y transporte mecanizado, esto mediante volquetas para el transporte y retroexcavadoras para el cargue; esto con el fin de la comercialización.

Análisis:

Concepto Hidráulico

La visita permitió verificar que los tramos del rio y márgenes en donde se realizará la explotación manual y se pretende dar continuidad a una extracción más planificada, presenta las condiciones técnicas ideales para el desarrollo de este tipo de explotación argumentada en los siguientes factores inspeccionados en los sectores 1, 2 y 3: en las áreas de extracción aledañas al rio Dagua no presentan obstrucción ni amenazas de deslizamientos de las márgenes, el estado del caudal en este tramo del rio es laminar y el flujo es continuo generando depósitos de materiales aluviales en las márgenes cuando se presentan caudales pico, lo cual es beneficioso para la extracción que realizan los mineros sobre las playas y márgenes del rio.

La dinámica fluvial correspondiente al área de extracción aledaña al rio no presenta cambios de flujo que pueda generar amenazas de riesgo hacia aguas abajo, la rasante explotación manual se representa por el alcance de las palas y cajas de recolección que realizan los mineros dentro del cauce con lo cual se supone que el nivel se mantendrá estable y la pendiente continua en todos los tramos.

El análisis de caudales correspondientes al cauce aledaño al área de extracción, se verificó de acuerdo al testimonio de los mineros y a los rasgos morfológicos de las áreas que contienen los niveles de penetración del rio, donde se verificó que perpendicularmente al flujo del rio el avance de disipación de la energía cuando hay crecidas abarca una longitud aproximada de 3,5 metros depositando materiales aluviales listos para ser cargados mediante maquinaria mecanizada.

El método de explotación correspondiente es viable por franjas horizontales dado que los depósitos de materiales aluviales corren paralelos a la franja o playa que lo contiene. Se verificó que los materiales de acopio que existen sobre las playas de los sectores 1, 2 y 3 corresponden a volúmenes de materiales aluviales aproximados a 65.000 m3, los cuales están listos para ser cargados mediante retroexcavadora o cargador frontal. Esto se verificó realizando el cálculo del área de los materiales depositados y la altura o potencia del depósito.

Los sectores 1, 2 y 3 son viables para el desarrollo manual de la extracción dada las condiciones del régimen laminar del rio, la geometría del canal y el proceso de depósito sobre las márgenes cuando se presentan canales picos en épocas de invierno lo cual es habitual en la zona; se verificó las vías de acceso para el cargue y transporte de los materiales extraídos manualmente en donde existen zonas de patio y vías que comunican hacia la carretera principal. Para el desarrollo de las actividades de transporte y cargue de los materiales extraídos manualmente y sustentado en la existencia de carreteables y vías de acceso; se prioriza la actividad de transporte en volquetas debido a la distancia y topografía del sector y para el cargue de los materiales aluviales, es necesario el método mecanizado con la finalidad de que los mineros tradicionales puedan cumplir con la comercialización y ofrecer unas condiciones dignas de trabajo, pues se dificulta el cargue manual de una volqueta, mejorando las condiciones socioeconómicas de las familias tradicionales en nuestro entorno.

El sector de explotación corre a lo largo rocas sedimentarias de la formación raposo, conformada por conglomerados, arenisticos y lutitas, estas rocas constituyen un control litológico, principalmente en la margen izquierda del cauce. Los depósitos de materiales están desprovistos de capa vegetal.

3

La topografía plana del terreno permite 100% de accesibilidad al depósito, el material que se explota son acumulaciones de gravas, arenas limos y arcillas con acumulaciones intercaladas de materiales finos, medios y gruesos.

El tramo del rio Dagua donde se hace la explotación de material presenta una dinámica local de erosión y sedimentación asegurando una permanente recarga de material detrítico, la cual es utilizada de manera planificada a controles topográficos asegurando la estabilidad del cauce.

El beneficio o clasificación de los materiales extraídos manualmente se realiza mediante mallas manuales con diferentes diámetros para obtener arenas y gravillas seleccionadas de diferentes proporciones y granulometrías. Estas labores se realizan dependiendo del tipo de material, y su volumen dentro del área de explotación.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA PARA LA EXPLOTACION MANUAL Y CARGUE MECANIZADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA VEREDA CITRONELA, DISTRITO DE BUENAVENTURA.

*El **PMA** está basado en el conocimiento de las condiciones ambientales de la zona de influencia del proyecto minero, y consultado en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Buenaventura. **El plan de manejo ambiental** comprende 3 programas en su totalidad que serán aplicados por el titular del contrato minero para mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos identificados y evaluados en el momento de la explotación minera.*

Para facilitar la aplicación de las medidas formuladas se diseñaron unas fichas en las cuales se describen las medidas preventivas, correctivas, restauración y compensación a implementar, objetivos, tiempos de ejecución y costos.

Medidas preventivas

Estas medidas buscan prevenir y evitar la producción de impactos mediante la aplicación de medidas básicas al proyecto minero.

- *Estabilización de taludes.*
- *Control de erosión.*
- *Programa para el manejo adecuado de residuos sólidos.*

Medidas de Mitigación

Limitan la intensidad de los impactos originados, por las actividades mineras.

- *Control de emisiones atmosféricas.*
- *Canales para drenaje y aguas de escorrentía.*

Medidas de restauración

El objetivo es permitir la restauración del entorno ambiental afectado, de manera que facilite los procesos de regeneración natural.

- *Diseño paisajístico y repoblación.*
- *Revegetalización de zonas deforestadas.*

Medidas de seguimiento y control

Estas medidas establecen pautas para el control y seguimiento de todas las acciones a realizar según las medidas antes mencionadas, de tal forma que se cumplan los objetivos propuestos. También sirven, para detectar las posibles fallas o desviaciones de las acciones previstas.

*El **PMA** está basado en el conocimiento de las condiciones ambientales de la zona de influencia del proyecto minero, y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Buenaventura. **El plan de manejo ambiental** comprende 3 programas en su totalidad que serán aplicados por el titular del contrato minero para mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos identificados y evaluados en el momento de la explotación minera.*

*A continuación, se detallan cada uno de los programas que componen el **Plan de Manejo ambiental (PMA)**, cada una de las fichas contiene la generalidad y el detalle de los programas planteados para el **PMA**. Las fichas son:*

Programa de Gestión Social.
Ficha de Manejo GSCPC 1. (Comunicación y Participación Ciudadana).
Ficha de Manejo GSEA 1.1 (Educación ambiental).
Ficha de Manejo GSMSHM 1.2 (Manejo de la seguridad e higiene de los trabajadores mineros).

Programa Control de erosión.
Ficha de Manejo CERAIE 5. (Método de veda para los sectores extraídos manualmente y trinchos en las márgenes explotadas).

Programa Almacenamiento, transporte y manejo del material de arrastre (Arena y Balastro).
Ficha de Manejo ATMMACC 6 (Cubrimiento de carga).

FLORA:
En la zona del Consejo Comunitario de Citronela y las áreas vecinas se observan procesos que afectan los componentes florísticos y faunístico, como son la existencia de la carretera, la explotación de la madera sin un manejo silvicultural adecuado, el establecimiento de cultivos de subsistencia y el aumento de asentamientos humanos. Estos procesos en conjunto, afectan la composición de la flora y distribución de la fauna, así como la disponibilidad de hábitat y recursos, y por tanto el tamaño de las poblaciones, y la estructura de las comunidades florísticas y faunísticas de la zona.
Las especies vegetales con mayor presencia en el Consejo con usos maderables son; Chaquiro, chanul, guasca. anime, calmito, popa, cedro, guayacán, trapichero, Mario, salero, sajo, tangare, guabo, iguanero, sonde, Chachajo, laurel, yaz mande, caña brava, pangala, guadua, chonta barrigona, zancona, mulata, chalde, tortugo, carajo indio, chicao, caucho, balso y pácora.

Las plantas vegetales medicinales son: Espíritu santo, sauco, doña Juana, mata ratón, nacedero, suelda con suelda, Galves, gavilana, malva, colchón de pobre, hierba de sapo,

3

piechivo, desbaratadora, ajengibre, albahaca, venturosa, cimarrón, rabo de zorro, verbena negra, estropajo, heliotropo, hierbabuena, anamú, limoncillo, citronela, pringamoza, ruda, Zaragoza, siempreviva, discancel, flor amarilla, calambombo, orégano, llantén, poleo, pilde y calabazo.

Las plantas vegetales más usadas en la alimentación son: Cimarrón o cilantro, poleo, albahaca, palmito, naidi, milpesos, coco, don pedrito, corozo, chigua, plátano, chontaduro, Papachina, caña, chirimoya, yuca, caimito, ñame, zapote, Pepepán, papa nayera, camote, pomarrosa, aguacate, naranja. Limón, bacao, cacao, maíz, guayaba, pringamoza, hobo, piña, guaba, ají y caña. También existe algunas especies vegetales que son usadas como plantas ornamentales, las más representativas son: Malva rosa, bastón de obispo y platanillo.

En el área del proyecto se identificaron las siguientes especies:

Tabla 2. Inventario de vegetación

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
Aceitemaria	Callophylum guianensis	Olacacease
Balso	Ochroma lagopus	Bombacacease
Carbonero	Licania sp	Chysobalanacease
Cargadero	Guarreria sp	Annonacease
Cedromacho	Cederia sp	Mellacease
Cuangare	Composoneria ct.	Myristicacease
Garzo	Simarrouba amara	Simaroubacease
Guabo	Inga sp	Mimosasacease
Guasco salero	Eschiweira sp	Lecythidacae
Guanabano	Xilopaia Colombiana	Annonacaease
Hueso	Didymopanax sp.	Araliaceae
Hormigo	Micona rutescens	Malastomataceae
Jaboncillo	Isertia pittie	Rubiceae
Jugua	Genipa americana	Rubiceae
Jigua	Persea sp.	Lauraceae
Matapalo	Clusia glandifora	Guttiferae
Machare	Symhonia globulifera	Guttiferae
Mestizo	Cupania cinera	Sapinndacea
Mora	Miconia sp	Malastomataceae
Otobo	Otoba lehmanii	Myristucaceae
Pacó	Cespedazia macrophylla	Ochonaceae
Peinemono	Apeaba aspera	Tiliaceae
Sande	Brosimun utile	Moraceae
Sorogá	Vochysia ferruginea	Vochysiaseae
Sangregallina	Vismia sp.	Gurriferae
Trapichero	Manikara bidentata	Sapotaceae
Teravieja	Sterculia sp.	steculiaceae
Yarumo	Cecropia sp.	Moraceae

3

FAUNA: Las especies con mayor presencia en el Consejo, según los habitantes del mismo son: Paletón, panchana, loro, pichil, pava, pajúi, gallinazo, golondrina, gavilán, águilas, chamón, chango, garza, cuervo, azulejo, chicao, asomito, pájaro blanco, roba macitas, colibrí, paletonera, carpintero, aguantapiedra, toreador, arrocero, gallinas, patos, pavos, gallinetas, perdíz, pico de ají, guargalito, chereré, chorlito, entre las aves.
Los mamíferos más representativos de Calle larga son: Guagua, zahíno, venado, tatabro, cusumbí, guatin, perico, oso melero, oso hormiguero, puma, tigrillo, iguana, zorra, zorro, armadillo, ardilla, mico, mono, rata, gato de monte. Todas las especies se utilizan en la región como alimento.

Tabla 3. Fauna

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
	Aves	
Azulejo	Thraupis vivens	Raupideae
Carpintero	Drycopus lineatus	Picideae
Lutzoni	Pyrocephalus nibunus	Tyrannidae
Garza de ganado	Bubulgus	Aedeidae
Garrapatero	Chorotophaga ani	Cuculidae
Gavilán	Falco sparverius	Falconidae
Golondrines de río	Tachyneta	Hirundinidae
Pechirrojo	Phaetomis supeociliousus	Trochilidae
Pisingo	Dentrocygna autumanalis	Anatidae
	Iguanas	
Cucurcho	Basilisseus galeritas	Iguanidae
Iguana	Anolis Fasciatus	Iguanidae
Iguana	Anolis palmeri	Iguanidae
Iguana	Ameiva vittana	Tiidae
Lisa	Mabouya	Sciendiceae
Salta arroyo	Bassilliscus	Iguanidae
	Lagartos	
Lagarto	Albogularis fucus	Oekkoniadeae
Lagarto	Leipidodactylus lugubris	Oekkoniadeae
	Mamiferos	
Ardilla dorada	Scuris granadensis	
Armadillo común	Dasypus novemacinotus	Dasydodidae
Cafuche	Tayassu albirostris	Tayassuidae
Cusumbo	Nausua nausua	
Chucha de agua	chironectes minimus	
Guagua	Agouti paca	Dassyproctidae
Guatón	Dassyprocte fulig	Dassyproctidae
Murciélago	Caronilla subrufa	
Lutzonia	Lutzoniatridactylus	Badypodidae
Perico ligero	Choloepues hopffmani	Badypodidae
Zaino	Tayassutajacur	Tayassuidae
	Serpientes	
Bejuquillo	Lethophis-depressirostris	Colibridae

C. de candado	*Brothopsnasuta*	*Colibridae*
Cazadora	*Dryadophis corais*	*Colibridae*
Falsa coral	*Atractus melas*	*Colibridae*
Guarda caminos	*Drepanoide boddaerti*	*Colibridae*
Napaná	*Sobon nabulata*	*Colibridae*
Petacona	*Boa annulata*	*Boidae*
Pudridora	*Trachyboa boulegari*	*Boidae*
Rabo de ají	*Micrurus mapartitus*	*Elipidae*
Taya Equix	*Bothroposatrox*	*Crotlidae*
Tortugas		
Tapacúlo	*Kynospernos spurrelli*	*Kinosteruidae*

MEDIO SOCIAL

Salud:

El Consejo no cuenta con servicio hospitalario o puesto de salud, los enfermos son tratados cuando no existe gravedad por los curanderos o curanderas de la localidad, pero cuando el enfermo se complica se acude a los médicos de la zona urbana del Distrito de Buenaventura. La población en su totalidad se encuentra afiliada al Sisben, las ARS que los cobija son Emssanar, Caprecom Coosalud, Coomeva y Selva Salud. Los partos dentro de la comunidad son atendidos por un partero y una partera que no cuentan con ningún tipo de accesoria del estado, y aunque existe un promotor de salud, este no permanece constante mente en el Consejo. Las enfermedades más frecuentes en la comunidad son la malaria, la diarrea, infecciones en la piel, dolores de cabeza, parásitos, desnutrición y problemas de caries dental.

Educación:

La comunidad cuenta con el Instituto Educativo llamado Paulo Emilio Carvajal sede Aníbal Muñoz Duque. Esta tiene capacidad para 180 alumnos donde se realiza la modalidad de primaria. Cuenta con ayudas didácticas e informáticas.

Servicios Públicos:

La comunidad no cuenta con los servicios básicos domiciliarios como, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, o servicio telefónico. En cuanto al servicio de trasporte, este es bastante deficiente, existe un trasporte en camperos que salen desde puente la Cidronela en la vía Buenaventura Cali y por una vía secundaria llega hasta la vereda la Citronela.

El ***Grupo de Mineros Artesanales*** *maneja una* ***Responsabilidad Social*** *suscrito con el* ***Consejo Comunitario de Comunidades negras de Citronela*** *mediante un acuerdo de desarrollo social Comunitario, por medio del cual se determinan unos compromisos ambientales, laborales, culturales, de obras civiles y responsabilidad social en beneficio de esta población, que hacen de este un proyecto económicamente viable, ambientalmente sostenible y socialmente benéfico para la comunidad, siendo los siguientes:*

1. *Trabajar ordenadamente en el área determinada del proyecto.*
2. *Cuando se trabaje en la isla se comprometen a tapar las fosas provocadas por la extracción.*
3. *Compromiso para sembrar de árboles maderables y frutales de acuerdo al área de trabajo a intervenir.*
4. *Los aportes para cuando se realice la comercialización, el representante de paleros se compromete a realizar un aporte de $ 500 pesos por metro cubico al consejo comunitario, $200 pesos por metro cubico para el fondo comunitario social de paleros y $ 200 pesos por metro cubico para control de erosión.*
5. *Los trabajos en conjunto entre paleros darán un aporte de $ 1000 pesos por viaje, donde $ 500 pesos son para el dueño del terreno y los otros $ 500 pesos para la recuperación del área de trabajo.*
6. *El Grupo de mineros Artesanales y el Consejo Comunitario tienen un convenio, donde el grupo contrata y debe dar unos aportes al Consejo Comunitario, que corresponde a un aporte de: $ 25.000 pesos por viaje de menudo y de $ 20.000 pesos por viaje grueso, los cuales se deberán invertir en obras comunitarias y/o lo que la comunidad pida.*

Conclusión:

La visita realizada, junto con lo observado en campo y los soportes suministrados por el solicitante permitieron verificar que el área de extracción es viable ambientalmente para un proyecto de minería de subsistencia enmarcado en el decreto 1666 de 2016. Se concluye la viabilidad para el desarrollo de extracción manual con cargue y descargue mecanizado dentro del polígono de legalización minera ***Placa NF4-16381.***

No se encontraron actividades antrópicas que puedan impedir el desarrollo de este proyecto en el área del polígono anteriormente relacionado, las condiciones ambientales dentro del recurso suelo e hídrico son estables y no presentan impactos ambientales que afecten el desarrollo del proyecto.

Es de real importancia mencionar que el área se encuentra dentro de la Resolución Minera N° 118-1517 de Septiembre de 2018 lo que indica una vocación de minería tradicional en este sector, esto también sustenta el propósito de la extracción y comercialización de los materiales aluviales por las personas que habitan estos territorios colectivos pertenecientes a la ley 70, dado lo anterior se aprueba el Plan de Manejo para el desarrollo de las actividades manuales de cargue y transporte mecanizado.

El ***Establecimiento Publico Ambiental-EPA*** *tuvo en cuenta el Plan de manejo Ambiental* ***para la explotación manual y cargue mecanizado de materiales de construcción*** *del Grupo de Mineros Tradicionales de Citronela, el desarrollo de metodologías como la de la participación comunitaria, análisis descriptivos sobre la temática ambiental de las tres fichas técnicas ambientales; y además la aplicación de las medidas ambientales preventivas en la actividad extractiva en un área de* ***218.730 m2*** *dentro del polígono con* ***Placa NF4-16381*** *para mitigar la generación cuantitativa y cualitativa de contaminación en toda la cuenca del rio Dagua aguas arriba y aguas abajo. Por tal razón el* ***Establecimiento Publico Ambiental-EPA,*** *da viabilidad al permiso para las actividades de* ***explotación manual y cargue mecanizado de materiales de construcción.*** *En caso de no aplicarse lo anteriormente establecido el Establecimiento Publico Ambiental-EPA, determinara tomar acciones restrictivas soportadas en acuerdos normativos locales del Acuerdo 034 de 2014.*

Requerimientos:

- *Cumplir con todas las obligaciones ambientales y la normatividad minero ambiental de Colombia.*

Recomendaciones:

- *Desarrollar estrategias pedagógicas y de capacitación que ayuden a tomar conciencia en los impactos ambientales de la minería y hacer un seguimiento de la aplicación de esta población.*
- *Mantenimiento y limpieza continúa de los canales para aguas de escorrentía y su profundidad para evitar formación de pozos.*
- *Implementación de la reforestación con especies frutales y forestales.*
- *Programa de conservación y protección de flora y fauna de la zona.*
- *Implementar plan de manejo de aceites grasas y combustibles para mantenimiento de vehículos de cargue.*
- *Ubicar puntos ecológicos de Residuos Sólidos en la zona de intervención.*
  Determinar volumen de explotación de material de arrastre, según ***Agencia Nacional Minera-ANM.***

Hasta aquí el informe técnico realizado por los funcionarios.

Que en atención a la conclusión dada a razón de la visita técnica realizada, la Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Citronella, Rio Dagua, cumple con las obligaciones ambientales exigidas por el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL-EPA y los requerimientos exigidos en el Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante radicado No. 1129 del 05 de octubre de 2018, el señor JOSE MILLER ALOMIA PANAMEÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.507.180 de Buenaventura -Valle-, representante del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Citronella, Rio Dagua en el Distrito de Buenaventura, solicito ante el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura – EPA, **EVALUACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA- PARA LA EXPLOTACION MANUAL Y CARGUE MECANIZADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA VEREDA CITRONELA, DISTRITO DE BUENAVENTURA**, en la vereda Citronela, margen derecha del rio Dagua, en el Distrito de Buenaventura.

En mérito de lo expuesto el Establecimiento Público Ambiental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA- PARA LA EXPLOTACION MANUAL Y CARGUE MECANIZADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA VEREDA CITRONELA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, para la explotación del material de arrastre en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Citronella, Rio Dagua en el Distrito de Buenaventura, ubicado en la vereda Citronela, margen derecha del rio Dagua, en el Distrito de Buenaventura, representada legalmente por el señor **JOSE MILLER ALOMIA PANAMEÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.507.180 de Buenaventura -Valle-.

ARTICULO SEGUNDO: Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de este Establecimiento Ambiental, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, este Establecimiento podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Parágrafo 1°: El Establecimiento Público Ambiental será el encargado de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Parágrafo 2°: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELLA a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar un informe por escrito detallando la ejecución del plan de manejo ambiental establecido por medio del presente acto administrativo, dicho informe será presentado anualmente teniendo como referencia la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De la fase de desmantelamiento y abandono. Cuando el proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a este Establecimiento, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.

b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.

c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono.

d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos, identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.

e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

ARTICULO CUARTO: Si durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetas al plan de manejo ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO QUINTO: Cobro del servicio de seguimiento ambiental. La tarifa para el cobro del servicio de seguimiento de las licencias ambientales y de los planes de manejo ambiental, se fijará de conformidad con el sistema y método de cálculo señalado en la normativa que tenga el Establecimiento Ambiental para el caso.

ARTICULO SEXTO: Advertir al beneficiario del permiso otorgado mediante el presente acto administrativo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 del 2015, previo el adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELLA, a través de su representante o quien hagas sus veces, deberá permitir el ingreso a sus instalaciones de los funcionarios del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA –EPA-, o a las personas que este señale, cuando así se requiera en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura a los 15 días del mes de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
DIRECTOR

Proyectó: Francisco Colorado Muñoz – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Lina Mariet Mazuera Gutierrez – Subdirectora Control y Vigilancia Ambiental